



PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

## RESOLUCIÓN N°098-2015 (FIN)

Jesús María, 20 de noviembre de 2015

### VISTO:

El Informe N° 014-2015-FIN/GJVO, de fecha 27 de octubre de 2015

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 2 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 2 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

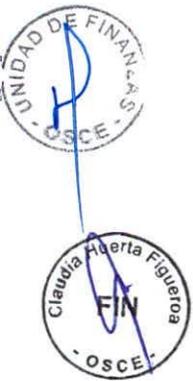
De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 29 033,49 (Veintinueve Mil Treinta y Tres y 49/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 6,00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 29 027,49 (Veintinueve Mil Veintisiete y 49/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARTAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 014-2015/GJVO  
RI 503

27.10.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	GUEVARA CHAVEZ CARLOS ALBERTO	0524144	02/10/2015	28,259.99
2	GLOBAL SYSTEM ENGINEERING E.I.R.L.	0233363	22/04/2015	773.50
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 00-068-198194				29,033.49

*[Handwritten signature]*

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 29,033.49

FIN  
Elaborado   
Revisado   
G.V.O.

